

Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos Reg. N° 368-EE 02.10.2017 I.F. N° 121 02.10.2017

## **Informe Financiero**

Proyecto de Ley que perfecciona los beneficios otorgados a Bomberos por accidentes y enfermedades y demás legislación aplicable a dicha institución.

Mensaje N°147-365

## I. Antecedentes

El presente proyecto de ley tiene como objetivo perfeccionar los beneficios otorgados a Bomberos ante la ocurrencia de accidentes y enfermedades a causa de "actos de servicio". Adicionalmente, se regularizan las rendiciones de cuenta de los Cuerpos de Bomberos y Junta Nacional de Bomberos, que figuran pendientes en la contabilidad de la Superintendencia de Valores y Seguros en el periodo anterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 20.564 (año 2012).

Para materializar lo anterior, el proyecto de ley considera los siguientes contenidos:

- Se explicita la definición de los conceptos de "acto de servicio" y "labores que digan relación directa con la institución bomberil".
- Se agrega como beneficiarios de subsidio por incapacidad temporal a aquellos voluntarios de Bomberos que, habiendo sufrido un accidente en acto de servicio, hayan cursado estudios superiores y estén recién titulados; egresados de educación superior y quienes estén cursando estudios de preparación para la Prueba de Selección Universitaria.
- Permite que la Superintendencia de Valores y Seguros continúe el pago de las pensiones a los beneficiarios sin tener que licitar una nueva póliza de renta vitalicia.
- Establece una sanción penal para aquellas personas que obtengan o intenten obtener de manera fraudulenta los beneficios contemplados en la ley.
- Se incorpora como beneficiario de renta vitalicia de sobrevivencia al conviviente civil.
- Se incorporan como beneficios para Bomberos, todos los gastos incurridos para la recuperación del voluntario, incluyendo los honorarios de los profesionales del área de la salud no médicos; y los gastos de traslados para la rehabilitación o recuperación de la salud de los bomberos.



## Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos Reg. N° 368-EE 02.10.2017 I.F. N° 121 02.10.2017

 Se declara la extinción de las cuentas por cobrar pendientes a Cuerpos de Bomberos y Junta Nacional de Bomberos, que figuren en la contabilidad de la Superintendencia de Valores y Seguros, y que correspondan a transferencias de fondos fiscales efectuadas por ese organismo entre los años 2008 a 2012.

## II. Efecto del Proyecto de Ley Sobre los Gastos Fiscales

El proyecto de ley no genera mayores gastos fiscales, dado que los beneficios aplicables a Bomberos son de cargo de las entidades aseguradoras y mutualidades (D.L. N 1.757 de 1977).

Asimismo, respecto de la regularización de las rendiciones de cuenta pendientes, anteriores al año 2012, que figuren en la contabilidad de la Superintendencia de Valores y Seguros, tampoco generan un mayor gasto fiscal.



Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



